

1681

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Panaderías Unificadas Santanderinas, S. A.», el cambio de destino, legalización de obras construidas y unificación de las concesiones otorgadas por Ordenes de 3 de octubre de 1964 y 28 de julio de 1970 en zona de servicio del puerto de Santander, transferidas por Orden de 28 de julio de 1970.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 3 de diciembre de 1984, una autorización a «Panaderías Unificadas Santanderinas, S. A.» (PANUSA), cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.

Plazo: Veinte años.

Zona de servicio del puerto de Santander, al oeste de la dársena de Malliño.

Destino: Almacén de harinas y piensos y fábrica de pan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1682

REAL DECRETO 2385/1984, de 12 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de grado elemental el Centro de Estudios Musicales «Manuel de Falla», de Zaragoza.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, artículo 97, y el Decreto de 12 de junio de 1984, sobre Reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, al Centro de Estudios Musicales «Manuel de Falla», ubicado en la calle de Santa Teresa de Jesús, número 29, de Zaragoza, que quedará adscrito al Conservatorio de Música de Zaragoza a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado, con las asignaturas de «Solfeo y teoría de la Música», «Piano», «Guitarra», «Violín» y «Conjunto Coral».

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

1683

REAL DECRETO 2386/1984, de 12 de diciembre, por el que se crean tres Centros públicos de Educación Permanente de Adultos en las provincias de León y Murcia.

La Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, define en su preámbulo la Educación como una permanente tarea inacabada y se propone, entre sus principales objetivos, construir un sistema educativo capaz de desarrollar hasta el máximo las posibilidades personales de todos y cada uno de los españoles y ofrecer al alumno en cualquier momento del proceso educativo, pasado el período de Educación General Básica, la posibilidad de reincorporarse a los estudios, así como la de facilitárselos a aquellos que en su momento no pudieron cursarlos con regularidad.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 91 de la Ley General de Educación, que regulan la creación y características de los Centros de Educación Permanente de Adultos, y en armonía con lo establecido en el artículo 9, puntos 1, el, y 2, de la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, que regula el Estatuto de Centros Escolares, con el fin

de atender a los objetivos expuestos, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crean los Centros Públicos de Educación Permanente de Adultos siguientes:

Provincia de León

Municipio: Villablino. Localidad: Villablino. Centro de Educación Permanente de Adultos «Sierra Pambley», con capacidad para 100 alumnos en presencia simultánea.

Provincia de Murcia

Municipio: Cartagena. Localidad: Cartagena. Centro de Educación Permanente de Adultos domiciliado en la calle Jaime Bosch, número 7, con capacidad para 100 alumnos en presencia simultánea.

Municipio: Lorca. Localidad: Lorca. Centro de Educación Permanente de Adultos domiciliado en la calle Albaricos, s/n., con capacidad para 100 alumnos en presencia simultánea.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros de Educación Permanente de Adultos relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1684

RESOLUCION de 3 de enero de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales para las provincias de Madrid, Valencia, Barcelona, Navarra y Santander del Convenio de «Industrias Extractivas, Industrias del Vidrio, Industrias Cerámicas, así como Comercio de Venta al Por Mayor y Excluvistas del Vidrio y la Cerámica».

Vista el acta firmada por los representantes de la Confederación Empresarial Española del Vidrio y la Cerámica, Federación de Fabricantes y Transformadores del Vidrio Hueco, Manual y Semiautomático, Centrales Sindicales CC.OO. y UGT y por el Secretario de la Comisión Negociadora de la reunión de la Comisión Mixta del Convenio de «Industrias Extractivas, Industrias del Vidrio, Industrias Cerámicas, así como Comercio de Venta al Por Mayor y Excluvistas del Vidrio y la Cerámica» para 1984, registrado por Resolución de esta Dirección General de Trabajo de fecha 26 de marzo del año en curso y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 14 de abril, en la que se acordó por unanimidad la aprobación de las tablas salariales provinciales que forman parte del Convenio estatal, y que figuran como anexas de la citada acta.

En su consecuencia y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registros y depósitos de Convenios,

Esta Dirección General de Trabajo ha dispuesto:

Primero.—Incorporar las tablas salariales para las provincias de Madrid, Valencia, Barcelona, Navarra y Santander al expediente del Convenio Colectivo estatal y ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir un ejemplar de las citadas tablas salariales al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de enero de 1985.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Representantes de la Confederación Empresarial Española del Vidrio y la Cerámica, Federación de Fabricantes y Transformadores de Vidrio Hueco, Manual y Semiautomático, Centrales Sindicales CC.OO. y UGT.

ANEXO 21 A

TABLA SALARIAL DE APLICACION EN LA PROVINCIA DE MADRID, DURANTE 1984, RESPECTO PARA EL SECTOR DE AMPOLLAS Y FRASCOS A PARTIR DEL TIPO DE VIDRIO Y VIDRIO AL SOPLETE.

Table with 2 columns: NIVELES and PUNTOS DTA. Rows include Personal titulado superior, Personal titulado medio, Jefe de personal, Jefe Adm. 2º, Oficial Adm. 1º, etc.

Table with 2 columns: PLUSSES and PUNTOS. Rows include Asistencia, Transporte, Subvención de Estudios.

Table with 2 columns: DIETAS and PUNTOS. Rows include Completa, Media, En Comida y persona.

ANEXO 21 B

TABLA SALARIAL APLICABLE AL SECTOR DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y EXPLOTACION Y MANUFACTURAS DE TIERRAS INDUSTRIALES DE CATALUNA.

Table with 4 columns: GRUPO, Salario Base, Plus Actividad y Asistencia, Plus tiempo parte día trabajado. Rows include Ingenieros, Mecánicos, Copistas, etc.

Table with 4 columns: GRUPO C - SUBALTERNO, Salario Base, Plus Actividad y Asistencia, Plus tiempo parte día trabajado. Rows include Enfermero, Dependiente de comedor, etc.

GRUPO D - OBREROS

1/ OBREROS DE INTERIOR

Table with 4 columns: a) Profesionales de oficio, Salario Base, Plus Actividad y Asistencia, Plus tiempo parte día trabajado. Rows include Micoeros de primera, Barrendero, etc.

b) Especialistas

Table with 4 columns: Ayudante de barrendero, Salario Base, Plus Actividad y Asistencia, Plus tiempo parte día trabajado. Rows include Ayudante de pintador, Tubero, etc.

2/ OBREROS DE EXTERIOR

a) Profesionales de oficio

Table with 4 columns: Maquinistas de extracción, Salario Base, Plus Actividad y Asistencia, Plus tiempo parte día trabajado. Rows include Maquinistas de arrastre, Barrendero, etc.

b) Especialistas

Table with 4 columns: Coladoras de lavado, Salario Base, Plus Actividad y Asistencia, Plus tiempo parte día trabajado. Rows include Comportores, Esplaveros, etc.

c) Pinches

Table with 4 columns: Aprendiz de 16 a 17 años, Salario Base, Plus Actividad y Asistencia, Plus tiempo parte día trabajado. Rows include Aprendiz de 17 a 18 años.

d) aprendices

Table with 4 columns: De primer año, Salario Base, Plus Actividad y Asistencia, Plus tiempo parte día trabajado. Rows include De segundo año, De tercer año, De cuarto año.

ANEXO 21 C

TABLA SALARIAL

SECTOR DE SERVICIOS E INDUSTRIAS AFINES PARA LA PROVINCIA DE BARCELONA

Vigencia desde 1º de Enero a 31 de Diciembre de 1984

De conformidad con el artículo 4, del Convenio de Empleo Estatal.

Las Tablas que se detallan seguidamente, se aplican a las empresas de la Asociación Nacional de Fabricantes de Productos y Alimentos (Asociación de Alimentos) y a las empresas dependientes del presente Convenio anteriores.

Table with 4 columns: NIVEL, GRUPO, Salario Base Convenio, Puntos. Rows include NIVEL I, NIVEL II, NIVEL III, NIVEL IV, NIVEL V, NIVEL VI.

NIVEL	SALARIO BASE CONVENIO	
	Mensual	Diario
NIVEL VIII		
Oficial Administrativo de 2ª	40.583	1.327
Oficial de 1ª Operario		
NIVEL IX		
Auxiliar Administrativo, Conserje, Oficial de 2ª Operario	38.594	1.269
NIVEL X		
Vigilante, Almacenero, Oficial de 3ª, Ayudante	37.271	1.223
NIVEL XI		
Especialista de 2ª, Páa Especializado	35.790	1.176
NIVEL XII		
Páa y personal de limpieza	34.657	1.138
NIVEL XIII		
Aspirante Administrativo, Botones de 1ª a 5ª y pinches	26.187	860
NIVEL XIV		
Botones de 16 años, Aprendices de 1ª y 2ª año	15.808	520
PLUS ACTIVIDAD Y ASISTENCIA (Por día efectivamente trabajado)	196	
PLUS DE TRANSPORTE (Por día efectivamente trabajado)	107	
PLUS AYUDA ESCOLAR (Mensual)	285	

ANEXO Nº 4

TABLA SALARIAL APLICABLE A LAS EMPRESAS DE FABRICACION DE FRASCOS Y ENVASES DE VIDRIO POR PROCEDIMIENTO SEMIAUTOMATICO.

CONVENIO AÑO 1.984	BASICO	PAC	SEMANAL
Categorías			
Personal de remuneración mensual			
Técnicos Directivos			
Jefe de Fabricación	47.684	34.918	2.159
Encargado de sección	40.152	17.823	2.159
Contramaestre	38.858	10.331	2.159
Colocante superior	41.450	17.082	2.159
Colocante de 2ª	40.153	14.319	2.159
Colocante de 3ª	40.153	9.168	2.159
Auxiliares de más de 10 años	36.188	6.105	2.159
Auxiliares de 16 a 19 años	34.891	3.513	2.159
Auxiliares de 17 años	34.538	0.519	1.671
Administrativos			
Jefe de 1ª	44.112	23.082	2.159
Jefe de 2ª	41.623	17.229	2.159
Oficial de 1ª	40.153	13.315	2.159
Oficial de 2ª	38.797	10.092	2.159
Auxiliares	36.188	3.541	2.061
Aspirantes de 16 a 19 años	34.188	1.894	2.061
Aspirantes de 16 a 17 años	34.538	11.194	1.672
Mercantiles			
Jefe de Ventas	41.450	17.181	2.159
Viajante e Agente	40.153	6.289	2.159
Oficial de Ventas	34.188	4.941	2.061
Subalterno			
Lifecor	26.235	6.200	1.962
Cobrador	30.188	3.438	1.861
Capataces de peones	34.891	6.433	1.962
Almacenero	34.891	5.915	1.962
Vigilantes y porteros	26.188	1.328	1.064
Sanitarios y ordenanzas	34.891	7.924	1.962

Personal de remuneración diaria	BASICO	PAC	SEMANAL
Operario			
Arquero	1.183	147	2.061
Conductor máq. l. s. K.º	1.258	248	2.188
748g. etc.			
Mecánico máq. l. s. K.º de 1ª	1.332	248	2.159
Mecánico máq. l. s. K.º de 2ª	1.258	256	2.159
748g. de 1ª			
Maquinista de 1ª	1.258	268	2.159
Maquinista de 2ª	1.233	258	2.159
Tronador de 1ª	1.233	258	2.159
Tronador de 2ª	1.233	227	2.159
Oficial 1ª serv. auxiliares	1.233	227	2.159
Sacador de 2ª	1.208	237	2.061
Soplador de 1ª	1.183	103	1.861
Vigilante area y area serv.	1.183	83	2.061
Ayudante (notas)	1.183	85	2.061
Soplador de 2ª	1.183	83	2.061
Peones especializados	1.137	113	1.962
Aprendices 4ª y 5ª año	616	130	1.671
Aprendices 3ª y 4ª año	492	244	1.178
Pinches	616	120	1.671
Oficial de 2ª serv. auxiliares	1.208	190	1.962
Peones y mujeres limpieza	1.078	84	1.962

Además todo el personal percibirá por día de trabajo las siguientes cantidades:

Plus estímulo empresarial	108 Ptas.
Plus estímulo empresarial peones y peones expa.	178 "

Transportes

Personal con licencia del tráfico de 1 Km.	28 Ptas.
Personal con licencia del tráfico entre 1 y 5 Km.	42 Ptas.
Personal con licencia de más de 5 Km.	54 "

Francia de trabajo

Por sustitución de su empresa	27 Ptas.
-------------------------------	----------

ANEXO Nº 5

TABLA SALARIAL APLICABLE A LAS EMPRESAS DE FABRICACION Y ENRIQUECIMIENTO DE VIDRIO NEGRO DE BARRIOLENA (Servicio de Nosa).

Categorías	BASICO	PAC	SEMANAL
Personal de remuneración mensual			
Técnicos			
Jefe de Fabricación	47.684	34.918	2.159
Encargado de sección	40.152	17.823	2.159
Contramaestre	38.797	12.227	2.159
Administrativos			
Jefes de 1ª	44.112	23.279	2.159
Jefes de 2ª	41.650	16.516	2.159
Oficiales de 1ª	40.152	11.227	2.159
Oficiales de 2ª	37.983	11.443	2.159
Auxiliares	36.591	3.778	2.061
Aspirantes de 16 a 19 años	34.188	2.107	2.061
Aspirantes de 16 a 17 años	34.538	4.440	1.671
Mercantiles			
Jefe de Ventas	41.450	16.156	2.159
Viajante e corredor	40.153	6.043	2.159
Oficial de Ventas	34.188	5.423	2.061
Subalterno			
Almacenero	34.891	6.461	1.962
Capataces de peones	34.891	6.461	1.962
Lifecor	26.235	5.479	1.962
Guardes y vigilantes	34.891	2.136	1.962
Porteros	34.891	2.136	1.962
Sanitarios y Ordenanzas	34.891	1.933	1.962
Cobrador	30.188	7.649	2.061
Categorías			
Personal de remuneración diaria			
Profesionales de Oficio			
Gran Plaza			
Mesero Abridor	1.269	710	2.159
Soplador de 1ª	1.132	553	2.159

	BÁSICO	PAC	SEMANAL
Soplador de 2ª	1.252	334	2.159
Levántador	1.206	195	2.061
Posteros y patroneros	1.163	237	2.061
Traves a 2ª Gran Pílea			
Abridor	1.252	334	2.159
Soplador	1.252	334	2.159
Levántador de asas	1.163	87	2.061
Panetas			
Maestro	1.262	553	2.159
Levántador	1.206	195	2.061
Robanía de 1ª			
Soplador	1.252	334	2.159
Patrónero	1.163	339	2.061
Robanía de 2ª			
Soplador	1.252	490	2.159
Patrónero	1.163	312	2.061
Robanía de 3ª			
Soplador	1.252	334	2.159
Patrónero	1.163	237	2.061
Copa de extra			
Maestro	1.252	553	2.159
Soplador	1.252	334	2.159
Levántador de pías y piernas	1.163	87	2.061
Vaso de extra			
Soplador toda clase	1.252	227	2.159
Soplador pequeños fin.	1.252	172	2.159
Copa de corriente			
Maestro solas pías y piernas	1.252	490	2.159
Soplador	1.252	334	2.159
Levántador pías y pierna.	1.163	87	2.061
Vaso acabados a mano			
Abridor	1.252	490	2.159
Soplador	1.252	334	2.159
Vaso acabados a mano 2ª			
Abridor	1.252	388	2.159
Soplador	1.252	256	2.159
Traves refinada y extra			
Abridor	1.252	334	2.159
Preñador	1.252	388	2.159
Levántador	1.206	196	2.061
Traves miniatura			
Abridor	1.252	472	2.159
Preñador	1.252	334	2.159
Levántador	1.206	195	2.061
Traves sin refinar			
Preñador	1.252	336	2.159
Levántador	1.206	376	2.061
Copa americana extra			
Colocador pías	1.252	348	2.159
Soplador	1.252	334	2.159
Levántador	1.163	87	2.061
Copa americana ordinaria			
Colocador pías	1.252	334	2.159
Soplador	1.252	256	2.159
Levántador	1.163	87	2.061
Traves a mano			
Preñador	1.252	388	2.159
Traves preñados (puntas)			
Preñador	1.163	87	2.061
Producción semiautomática			
Oficiales de 1ª máquina	1.252	292	2.159
Oficiales de 2ª secador	1.252	205	2.159

	BÁSICO	PAC	SEMANAL
Oficiales de 1ª soplador	1.163	87	2.061
Oficiales de 2ª máquina	1.252	227	2.159
Oficial de 1ª secador	1.206	196	2.061
Oficial de 2ª soplador	1.163	110	2.061
A) - Sección Acabado			
Secadores a gas (Robanía y F)	1.206	161	2.061
Cortadores a gas corriente	1.163	154	2.061
Flotadores (B y F)	1.206	196	2.061
Flotadores fino al corr.	1.206	196	2.061
Flotadores corr.	1.206	196	2.061
Chafinadores (B y F)	1.206	196	2.061
Chafinadores (sonoro)	1.206	196	2.061
Requandores a mano y máquina	1.163	154	2.061
Chafinadores corr.	1.163	154	2.061
Despuntilladores	1.163	154	2.061
Pulidores	1.163	154	2.061
Taponadores fino	1.252	227	2.159
Taponadores semi-fino	1.163	306	2.061
Taponadores ordinario	1.163	297	2.061
B) - Sección enriquecida			
Talleres			
Tallador de 1ª	1.252	397	2.159
Tallador de 2ª	1.206	454	2.159
Tallador de 3ª	1.206	176	2.061
Falidar	1.206	176	2.061
Decorado			
Decorador de 1ª	1.252	397	2.159
Decorador de 2ª	1.252	356	2.159
Decorador de 3ª	1.206	176	2.061
Nutidores	1.206	143	2.061
Navigrafadores	1.206	143	2.061
Graba			
Grabador a la rueda de 1ª	1.252	397	2.159
Grabador a la rueda de 2ª	1.163	306	2.061
Grabador a la rueda de 3ª	1.163	330	2.061
Grabador al transparente	1.206	143	2.061
Pinceles y guilleg.	1.206	143	2.061
C) - Sección Talla			
Fundidor de 1ª	1.252	227	2.061
Fundidor de 2ª	1.172	359	2.061
Arquero	1.163	159	2.061
D) - Servicios Auxiliares			
Oficial de 1ª	1.252	205	2.159
Oficial de 2ª	1.252	87	2.159
Oriscalista de 1ª	1.252	142	2.159
Oriscalista de 2ª	1.206	83	2.061
Muñecas especializadas	1.219	105	2.061
Muñecas	1.078	84	1.942
Aprendices de 1ª y 2ª. GNB	216	162	1.471
Aprendices de 1ª y 2ª. AN	492	201	1.372
Pisetas	826	165	1.471
Mojaras de limpieza	1.078	84	1.462
Además todo el personal permitido por día de trabajo las siguientes cantidades: Plus actividad empresarial 106 Pías.			
Troncos			
Personal domiciliado dentro de un radio de 1 Km.			16 Pías.
Personal domiciliado dentro de un radio de 1 a 3 Km.			42 Pías.
Personal domiciliado dentro de un radio de más de 3 Km.			54 Pías.
Traves de Trabajo			
Por sustitución de su obraje			27 Pías.

ANEXO Nº 6

TABLA SALARIAL APLICABLE A LAS EMPRESAS FABRICANTES DE VIDRIO HUSCO Y TALLADO Y DECORACION DE VIDRIO Y PORCELANA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Nivel Ordenanza	Niveles antiguo convenio	1.984
IV	Encargado	3.388
VIII	NIVEL IV	
	Tallador de primera	3.180
IX	NIVEL V	
	Tallador de segunda	3.270
VIII	NIVEL VI	
	Pulidor de primera y chofer de primera	3.261
	Decorador a mano de primera	3.261
IX	NIVEL VII	
	Pulidor de segunda y chofer de segunda	3.250
X	NIVEL VIII	
	Grabador al ácido y arena	3.239
IX	NIVEL IX	
	Decorador a mano de segunda	3.234
	Decorador de temple y lustre	3.234
	Patronero	3.234
	Molizador	3.234
	Filistero y bendista a mano	3.234
IX	NIVEL X	
	Xilografador	3.223
	Capatas	3.223
XI	NIVEL XI	
	Filistero y bendista a máquina	3.212
	Cortador de calaca	3.212
	Pegador de calaca de primera	3.212
	Decorador de serigrafía de primera	3.212
	Embalador	3.212
IX	NIVEL XII	
	Mafirro	3.201
XI	NIVEL XIII	
	Decorador de serigrafía de segunda	3.191
	Pegador de calaca de segunda	3.191
	Yorrador	3.191
	Seleccionador de piezas	3.191
	Empaquetador	3.191
	Preparador de pedidas	3.191
XII	NIVEL XIV	
	Limpiador	3.181
	Feña	3.181
XIII	NIVEL XV	
	Aprendices y pánches de 3ª y 4ª año	310
XIV	NIVEL XVI	
	Aprendices y pánches de 1ª y 2ª año	448
TECNICOS TITULADOS		
II	Regentes y licenciados	3.618
III	Técnicos de grado medio	3.399
TECNICOS NO TITULADOS		
V	Jefe de fabricación	3.378
VI	Encargado de taller	3.388
ADMINISTRATIVOS		
IV	Jefe de primera	3.494
V	Jefe de segunda	3.399
VI	Oficial de primera, ambos sexes (incluidos secretarías que desarrollen las funciones señaladas en la Ordenanza)	3.361
VIII	Oficial de segunda ambos sexes	3.298
IX	Auxiliar administrativo	3.250
PERSONAL MERCANTIL		
	Jefe de compras	3.399
	Jefe de ventas	3.399
	Viajante sin comisión	3.320
	Corredor de plaza sin comisión	3.298
	Vendedor	3.181

Nivel Ordenanza	Niveles antiguo convenio	1.984
SUBALTERNOS		
VI	Jefe de almacén o encargado	3.341
VIII	Chofer de primera	3.261
X	Almacenero	3.181
X	Vigilante	3.181

PLUS ASISTENCIA 966 ptas. mes
 PLUS TRANSPORTIN 194 ptas. día efectivamente trabajado

ANEXO Nº 7

TABLA SALARIAL APLICABLE A LAS EMPRESAS DE COMERCIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO PLANO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

NIVEL	SALARIO BASICO DEB/Pta.	MONEDAL PUNTAS	PLUS. Mat. día afec. trab.
Ingenieros.	II	2.328.-	89.660.- 328.-
Idoneificados.	II	2.153.-	65.850.- 328.-
Peritos.	II	1.843.-	49.290.- 328.-
Ayudante técnico.	XII	1.532.-	45.960.- 328.-
Jefe Fabrica.	IV	2.192.-	65.760.- 328.-
Encargado taller.	VI	1.839.-	49.170.- 328.-
Jefe 1ª Adm.	XII	1.921.-	57.630.- 328.-
Jefe 2ª Adm.	V	1.639.-	49.170.- 328.-
Delimitante proyec.	IV	1.639.-	48.990.- 239.-
Contramaestre	VIII	1.560.-	46.800.- 239.-
Delimitante.	VI	1.319.-	43.450.- 239.-
Calculador.	VIII	1.458.-	43.560.- 239.-
Oficial 1ª Adm.	VI	1.574.-	47.820.- 239.-
Oficial 2ª Adm.	VII	1.464.-	43.920.- 239.-
Vendedor.	VI	1.374.-	47.820.- 239.-
Cobrador.	X	1.309.-	39.870.- 239.-
Oficial 1ª	VIII	1.492.-	44.760.- 239.-
Oficial 2ª	IX	1.362.-	37.860.- 239.-
Oficial 3ª y Ayte.	II	1.216.-	36.480.- 239.-
Maestro.	X	1.278.-	38.340.- 239.-
Almacenero.	X	1.293.-	38.790.- 239.-
Capatas peones.	VIII	1.237.-	37.710.- 239.-
Guarda jurado.	X	1.213.-	36.390.- 239.-
Guarda Ord. y Vigil.	X	1.158.-	34.740.- 239.-
Portero.	IX	1.158.-	34.740.- 239.-
Bascularo y pesador.	X	1.158.-	34.740.- 239.-
Sanitario no titu.	X	1.158.-	34.740.- 239.-
Ordenanza.	IX	1.158.-	34.740.- 239.-
Personal limpieza.	XII	1.158.-	34.740.- 239.-
Auxiliar Adm.	IX	1.180.-	35.410.- 239.-
Aux. Lab. Adm. menor 18	XIII	843.-	25.290.- 239.-
Aux. Lab. Adm. mayor 18.	X	1.138.-	34.740.- 239.-
Asp. Adm. menor 18.	XIII	773.-	23.190.- 239.-
Feña.	XII	1.184.-	35.520.- 119.-
Botones 16 años.	XIV	766.-	22.980.- 119.-
Botones 17 y 18 años.	XIII	874.-	26.220.- 119.-
Aprendices 3ª y 4ª año.	XIII	891.-	26.730.- 119.-

TABLAS DE VENCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

NIV. PROFESIONALES	BIENIO	QUINQUENIO
II.	68,25.-	108,42.-
XII.	54,92.-	87,28.-
IV.	52,69.-	83,71.-
V.	49,20.-	78,22.-
VI.	45,76.-	72,78.-
VII.	43,65.-	69,53.-
VIII.	41,49.-	65,92.-
IX.	38,67.-	61,48.-
X.	37,88.-	60,17.-
XI.	36,49.-	58,06.-
XII.	36,20.-	57,62.-

ANEXO Nº 9

TABLA SALARIAL APLICABLE A LAS EMPRESAS FABRICANTES DE BALDIZON CERAMICO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

CATEGORIA	MINIMA	MEDIA	OPTIMA
CAPATAZ	1.446.-	-----	-----
OFICIAL 1º	1.483.-	1.708.-	1.994.-
OFICIAL 2º	1.377.-	1.654.-	1.926.-
ESPECIALISTA 1º	1.365.-	1.637.-	1.910.-
ESPECIALISTA 2º	1.348.-	1.621.-	1.894.-
ESPECIALISTA 3º	1.346.-	1.615.-	1.884.-
PAON	1.338.-	1.605.-	1.874.-
PINCHE	1.269.-	1.521.-	1.775.-

PLUS ASISTENCIA..... 197pts./mes.
 PLUS ESCOLARIDAD..... 163pts./mes.

ANEXO Nº 8

TABLAS DE APLICACION DEL CONVENIO ESTATAL DE VIDRIO Y CERAMICA DE E.O.E. 14-4-84 PARA LAS EMPRESAS DE ALABASTRO DE CEREJILLA (NAVARRA) tomando como referencia el anterior convenio de su ambito de E.O.F. 12-12-77 de Navarra.

AÑO 1984 (ANTES DE LA REVISION SALARIAL)

TABLA SALARIAL

	Base	Plus Actividad	TOTAL
Administrativos			
Oficial de 1º.....	36.818	33.776	52.794
Auxiliar.....	32.435	12.990	44.965
Aspirante.....	22.355	11.678	34.043
Obreros			
Encargado de taller.....	39.918	14.011	53.927
Encargado de puestos.....	39.916	14.011	53.927
Oficial de 1º.....	37.534	13.168	50.702
Oficial de 2º.....	33.953	12.639	46.594
Ayudante.....	31.543	12.482	44.065
Paón especializado.....	30.641	12.109	42.750
Paón ordinario.....	29.444	11.737	41.181
Pincho de 16 a 18 años.....	18.957	10.423	29.680

Así mismo se acuerda respetar los puntos que, según el artº 6º del Convenio Estatal, siguen en vigor del Convenio Colectivo Municipal para Alabastros de Cerejilla (Navarra) publicado en el B.O.F. de 12-XII-1977.

ANEXO Nº 10

TABLAS DE APLICACION DEL CONVENIO ESTATAL DE VIDRIO Y CERAMICA PARA LAS EMPRESAS DE COMERCIO Y MANUFACTURA DE VIDRIO PLANO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER o COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

NIVELES	PERIENAS DIA
IX Personal titulado superior.....	1.643
XII Personal titulado medio, Jefe admo. 1º.....	1.559
XV Jefe de personal, Ayudante de obra, Encargado General de Fábrica.....	1.520
V Jefe admo. 2º, Delincuente superior, Encargado General de obra, Jefe de Sección.....	1.481
VI Oficial admo. 1º, Delincuente 1º, Técnico de organización 1º, Jefe o Encargado de taller.....	1.443
VII Capataz, Especialista de oficio, Contramaestro.....	1.406
VIII Oficial admo. 2º, Oficial de 1º operario.....	1.367
IX Auxiliar admo., Conserje, Oficial 2º operario.....	1.328
X Vigilante, Almacenero, Ayudante, oficial 3º, Especialista 1º.....	1.281
XI Especialista 2º, Paón especializado.....	1.241
XII Paón, Mujer o mono de limpieza.....	1.220
XIII Aspirante admo., Botones 17 años, Aprendices 3º y 4º año, Pinches.....	981
XIV Botones 16 años, Aprendices 1º y 2º años.....	699

PLUS DE ASISTENCIA.- 197 p. por día
 PLUS DE TRANSPORTE.- 71 p. por día
 SUBVENCION DE ESTUDIOS.- 183 p. por mes por hijo.
 PLUS DE HERANCIENDA.- 196 p. mensuales.
 DIETAS: Completa.- 1.177 p.
 Media.- 490 p.
 Una Comida y pernocta.- 893,50 p.

Así mismo acuerdan respetar los puntos que, según el artº 6º del Convenio Estatal, siguen en vigor del Convenio Provincial de Comercio y Manufactura de Vidrio Plano de Santander, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 15-XI-1974 y 27-IX-1978.

ANEXO Nº 11

TABLAS DEL CONVENIO ESTATAL DE VIDRIO Y CERAMICA DE E.O.E. 14-4-84 para las empresas de los apartados VIII y IX del Anexo X de la Ordenanza de Construcción Vidrio y Cerámica de 26 de agosto de 1970 para la COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA para el año 1984 antes de la revisión salarial prevista en el art. 8 de dicho Convenio (Excepto el Sector de Ampollas y frascos a partir del tubo de vidrio y vidrio al sopleto)

Niveles	Sal. base	Plus Conv.	TOTALIS	Base para Antigüedad
II.....	54.482	8.871	63.353	34.386
XIII.....	33.562	8.624	42.186	33.305
IV.....	49.508	7.959	57.467	31.493
V.....	48.709	7.718	56.427	30.7-2
VI.....	47.510	7.477	54.987	29.546
VII.....	46.309	7.239	53.548	29.226
VIII.....	42.789	6.533	49.322	27.007
IX.....	39.429	5.856	45.285	24.286
X.....	38.837	5.748	44.605	24.524
XI.....	36.387	5.254	41.641	22.567
XII.....	35.764	5.128	40.892	22.572
XIII.....	27.217	3.421	30.637	17.178
XIV.....	15.871	4.152	17.023	10.026

SALARIO MÍNIMO GARANTIZADO MENSUAL.- 43.950 p.

PLUS DE CARENENCIA DE INCENTIVO.- Nivel XIII a 2.187 p/mes
 Nivel XIV a 2.038 p/mes

PLUS DE TRANSPORTE.- 34 p. por día

AYUDA ESCOLAR.- 3.816 p. por cada hijo.

DIETAS.- Gastos pagados más 271 p. diarias

Así mismo acuerdan respetar los puntos que, según el artº 6º del Convenio Estatal, siguen en vigor del Convenio Provincial de Navarra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia los días 4-XII-1981 y 26-VI-1982.

ANEXO Nº 12

TABLAS DE APLICACION DEL CONVENIO ESTATAL DE VIDRIO Y CERAMICA PARA LAS EMPRESAS DE CERAMICA Y VIDRIO HUECO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER o COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

AÑO 1984 (sin revisión)

NIVELES	PERIENAS DIA
IX Personal titulado superior.....	1.643
XII Personal titulado medio, Jefe admo. 1º.....	1.559
XV Jefe de personal, Ayudante de obra, Encargado General de Fábrica.....	1.520
V Jefe admo. 2º, Delincuente superior, Encargado General de obra, Jefe de Sección.....	1.481
VI Oficial admo. 1º, Delincuente 1º, Técnico de organización 1º, Jefe o Encargado de taller.....	1.443
VII Capataz, Especialista de oficio, Contramaestro.....	1.406
VIII Oficial admo. 2º, Oficial de 1º operario.....	1.367
IX Auxiliar admo., Conserje, Oficial 2º operario.....	1.328
X Vigilante, Almacenero, Ayudante, oficial 3º, Especialista 1º.....	1.281
XI Especialista 2º, Paón especializado.....	1.241
XII Paón, Mujer o mono de limpieza.....	1.220
XIII Aspirante admo., Botones 17 años, Aprendices 3º y 4º año, Pinches.....	981
XIV Botones 16 años, Aprendices 1º y 2º años.....	699

PLUS DE ASISTENCIA.- 197 p. por día.
 PLUS DE TRANSPORTE.- 71 p. por día.
 PLUS DE DISTANCIA.- 6 p. por Km. y día.
 AYUDA ESCOLAR.- 392 p. mes por hijo.

DIETAS: Dentro de la provincia.- Completa 1.961 p.
 Media 981 p.
 Una comida y pernocta 1.471 p.
 Fuera de la provincia.- Completa 3.138 p.
 Media 1.569 p.
 Una comida y pernocta 2.353,50 p.

Así mismo acuerdan respetar los puntos que, según el artº 6º del Convenio Estatal, siguen en vigor del Convenio Provincial de Cerámica y Vidrio Hueco de Santander publicado en el B.O.F. de 28-VIII-1978.